



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de LEY

Ley de restricciones a la contratación de personal en las Empresas y Sociedades del Estado

ARTÍCULO 1º.- Agréguese a las restricciones para la contratación de personal previstas en el Artículo 1 del Decreto 426/2022 a las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el inciso b) del artículo 8º de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

Hernán Lombardi
Diputado Nacional

Sabrina Ajmechet
Diputada Nacional



Fundamentos

Sr. Presidente:

El Poder Ejecutivo nacional dispuso mediante el Decreto 426/2022 la prohibición de realizar nuevas designaciones y contrataciones de personal de cualquier naturaleza a las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Fundamentó tal disposición en la necesidad de adoptar diversas medidas con miras a garantizar un ejercicio eficiente y responsable del presupuesto nacional, en lo que hace a la contratación de personal, particularmente en lo que refiere a los regímenes de contratación del mismo que presta servicios en el ámbito del Sector Público Nacional previsto en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su modificatoria.

Llama la atención que el Decreto de referencia haya obviado incluir dentro de los organismos alcanzados con la prohibición a la contratación y designación de personal a las contempladas en el inciso b) del Artículo 8 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. Es decir, no incluyó en tal prohibición a las Empresas y Sociedades del Estado que abarca a las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

No puede soslayarse que las empresas que operan bajo control del Estado nacional insumen una parte importante del gasto público que se traduce en déficit fiscal. En el año 2021 las empresas públicas fueron asistidas por recursos del Tesoro Nacional, con la suma de \$357.931 millones, una cifra equivalente al 0,7% del PBI.

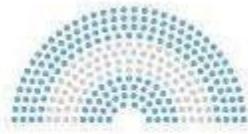
En el primer trimestre del 2022 el déficit operativo de las empresas públicas llegó a los 872 millones de dólares -calculados al tipo de cambio oficial promedio del trimestre- contra 675 millones registrados en el primer trimestre de 2021. Es decir que en un año el déficit operativo creció casi un 40%, en dólares.

Gran parte de este déficit es producto de la extensa planta de personal con la que cuentan las empresas públicas. Las 33 compañías públicas emplean alrededor de 90 mil empleados, en tanto que 10 de los 30 principales empleadores del país tienen directa dependencia del Estado Nacional.

Por lo expuesto y tomando en consideración lo que se pretende lograr a través de la implementación de dicho Decreto, me parece debido agregar el inciso b) del Artículo 8 de la Ley 24.156 en pos de efectivizar una real racionalización del presupuesto nacional, que incluya a todo el sector público nacional, previsto en la ley.

Por los fundamentos detallados, solicitó a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de Ley.

Hernán Lombardi
Diputado Nacional



DIPUTADOS
ARGENTINA

Sabrina Ajmechet
Diputada Nacional